



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 1181-2026.
ABG. LESLIE GABRIELA SALAS MARÍN
SECRETARIA SUBROGANTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MORONA.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante INFORME TÉCNICO Nro 006-GMCM-GCC-2025-M, del 09 de junio de 2026, suscrito por el Arq. Adrian Zavala Cárdenas, ESPECIALISTA DE CATASTROS 1, en el que manifiesta en la parte pertinente: RECOMENDACIONES: Se recomienda se proceda con la declaratoria de bien mostrenco y su correspondiente adjudicación a la beneficiaria indicada y se revisen todo los documentos adjuntos del proceso. Se recomienda hacer constar en la resolución municipal que este inmueble se adjudica con la condición de que a futuro solo podrá



comprar o vender área de terreno con los lotes colindantes a este para que de cumplimiento con la normativa vigente, no se podrá realizar ningún tipo de edificación sin a autorización por parte de la municipalidad.

Que, mediante INFORME JURÍDICO, EXPEDIENTE T-006-2026, de fecha 05 de agosto del 2026, suscrito por la Abg. Evelin Mishell Jaramillo Reinoso ESPECIALISTA DE PROCURADURÍA SINDICA 1, en el que manifiesta lo siguiente: **RECOMENDACIÓN:** Se concluye luego de la revisión de toda la documentación que reposa dentro del EXPEDIENTE Nro. T- 006-2026, que el predio objeto del presente trámite reúne las condiciones previstas en el inciso quinto del artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como los requisitos establecidos en los artículos 1 y 3 de la Ordenanza que Reglamenta los Procesos de Adjudicación a favor de los Posesionarios de Bienes que Carezcan de Título Inscritos en el Cantón Morona y Regularización de los Bienes que se encuentran Posesionados dentro del Área de Adjudicación del EX-IERAC en el Cantón Morona, conforme a los informes técnicos y documentación que integran el expediente administrativo. Asimismo, del análisis conjunto de los informes emitidos por la Dirección de Gestión de Planificación y por la Dirección de Gestión de Control Urbano, Rural y Catastros no se evidencian contradicciones entre los criterios técnicos emitidos por las dependencias. Por el contrario, ambos informes resultan complementarios, puesto que la Dirección de Gestión de Planificación determinó que, si bien el predio no cumple con el lote mínimo previsto para el Polígono de Intervención Territorial PITU-RB-02, el mismo se acoge a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ordenanza que Regula el Uso, Ocupación y Gestión del Suelo Urbano y Rural del Cantón Morona y no se opone a la planificación territorial vigente; mientras que la Dirección de Gestión de Control Urbano, Rural y Catastros acreditó las condiciones físicas, catastrales y posesorias del inmueble, recomendando la continuidad del trámite con las condiciones técnicas correspondientes.

Que, mediante INFORME 027-A-2026 GMCM-CPP, de fecha 18 de agosto del 2026, suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto en el que manifiesta: **RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO:** La Comisión de Planificación y presupuesto luego de haber revisado y analizado el TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN BIEN INMUEBLE MOSTRENCO A FAVOR DE LA SRA. CIFUENTES PARRA SONIA CATALINA, y considerando que dicho proceso cumple con lo que establece la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DE BIENES QUE CAREZCAN DE TITULO INSCRITOS EN EL CANTÓN MORONA Y REGULARIZACIÓN DE LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN POSESIONADOS DENTRO DEL ÁREA DE ADJUDICACIÓN DEL EX-IERAC EN EL CANTÓN MORONA; resuelve por mayoría recomendar al Concejo Municipal lo siguiente: **SE PROCEDA CON LA DECLARATORIA COMO BIEN INMUEBLE MOSTRENCO PARA SU CORRESPONDIENTE ADJUDICACION A FAVOR DE DE LA SRA. CIFUENTES PARRA SANDRA ELIZABETH, Clave Catastral:**



1401642001007024, Área Total del Terreno: 195,51m², Avalúo del suelo: 5.527,39 USD, Área de Construcción: 80,82m², Avalúo de la construcción: 12.267,08 USD, Avalúo Total: 17.794,47USD. ESTE INMUEBLE SE ADJUDICA CON LA CONDICIÓN DE QUE A FUTURO SOLO PODRÁ COMPRAR O VENDER ÁREA DE TERRENO CON LOS LOTES COLINDANTES A ESTE PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA VIGENTE, NO SE PODRÁ REALIZAR NINGÚN TIPO DE EDIFICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2026-0719-M, de fecha 27 de agosto del 2026, suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en el que solicita se incluya en la próxima Sesión de Concejo Municipal el siguiente punto en el orden del día: Conocimiento, y resolución de la declaratoria como bien mostrenco para su correspondiente adjudicación a favor de la señora Cifuentes Parra Sandra Elizabeth”.

Que, el Concejo Municipal del cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de agosto de 2026, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “Conocimiento y resolución sobre la Declaratoria de Bien Inmueble Mostrenco y su correspondiente adjudicación a favor de la señora Cifuentes Parra Sandra Elizabeth”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR MAYORÍA, SE AUTORIZA PROCEDER CON LA DECLARATORIA DE BIEN INMUEBLE MOSTRENCO PARA SU CORRESPONDIENTE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA SEÑORA CIFUENTES PARRA SANDRA ELIZABETH, RESPECTO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

Clave catastral: 1401642001007024

Área total del terreno: 195,51m².

Avalúo del suelo: USD 5.527,39

Avalúo de la construcción: USD 12.267,08

Avalúo total: USD 17.794,47

LA ADJUDICACIÓN DEL INMUEBLE SE REALIZARÁ BAJO LA CONDICIÓN EXPRESA DE QUE, A FUTURO, EL PREDIO ÚNICAMENTE PODRÁ SER OBJETO DE COMPRA O VENTA CONJUNTAMENTE CON LOS LOTES COLINDANTES.



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

    Municipio de Morona

ASIMISMO, NO SE PODRÁ REALIZAR NINGÚN TIPO DE EDIFICACIÓN EN EL MISMO SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA MUNICIPALIDAD.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 31 de agosto de 2026

**ABG. LESLIE GABRIELA SALAS MARÍN
SECRETARIA SUBROGANTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MORONA.**

